

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-064-CENACVAL-2026

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública y se dictan otras disposiciones”, **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL VALLEDUPAR”** convoca a todos los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MEOR CUANTIA No. SAMC-050-CENACVAL-2026 que se describe a continuación:

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL VALLEDUPAR”.

2. **DIRECCION DE LA ENTIDAD:**

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Meza- Cantón Militar la Popa, CENAC Valledupar.

Teléfono: 0313150111 - EXT 2- 50977

Correo: cenacvalledupar@ejercito.mil.co

3. **OBJETO:**

“SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026.”

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado, y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
			28	26111800	COMPONENTES DE LA TRANSMISION
1	20142700	UNIDADES DE BOMBLEAR	29	26112100	SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
2	25101800	BICICLETAS DE MOTOR	30	27112800	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
3	25171500	LIMPIABRISAS	31	27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRAULICOS
4	25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	32	31162400	FIJADORES VARIOS
5	25171900	RUEDAS Y ACABADOS	33	31171500	RODAMIENTOS
6	25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	34	31171600	COJINETES
7	25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO	35	31171700	ENGRANAJES
8	25172400	DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	36	31171800	RUEDAS INDUSTRIALES



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@buzonejercito.mil.co



806310-1

9	25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	37	31401600	EMPAQUES TROQUELADOS
10	25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	38	31411900	SELLOS MOLDEADOS
11	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS	39	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACION DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
12	25172900	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS	40	39121500	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS
13	25173300	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL	41	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS
14	25173700	CONTROLES DE EMISION Y DE ESCAPE	42	39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
15	25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN	43	40141600	VALVULAS
16	25173900	COMPONENTES ELECTRICOS	44	40142000	MANGUERAS
17	25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	45	40151500	BOMBAS
18	25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN	46	40151600	COMPRESORES
19	25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS	47	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
20	25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO	CÓDIGOS RELACIONADOS CON SERVICIOS		
21	26101100	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC			
22	26101200	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC	48	72154100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
23	26101300	MOTORES NO ELÉCTRICOS	49	72154300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
24	26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	50	73152100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
25	26101500	MOTORES	51	73161600	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
26	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	52	73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	53	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	54	78181600	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. **DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE**, corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.

En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA: De conformidad con el cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.096.150.840,00), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS**, respaldado por el CDP No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) La CENAC VALLEDUPAR se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) La cuantía del proceso NO lo somete al capítulo de compras públicas.
- c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales

vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SÍ

Por lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, que cubren el presente proceso, deben ser tratadas como ofertas de proponentes colombianos y tendrán derecho al puntaje que se fije para estimular la industria nacional.

NOTA 1: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dado que el presupuesto asignado al presente proceso de selección **SUPERA** el umbral de Mipymes (US\$125.000), la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, **NO LIMITARA EL PROCESO** a la participación de MIPYMES COLOMBIANAS si se realiza la respectiva convocatoria.

12. NUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

El oferente deberá verificar cuidadosamente la documentación que a continuación se relacionan para evaluar y calificar las propuestas:

DOCUMENTOS JURIDICOS:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

- ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA NACIONAL)
- VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- COMPROMISO ANTICORRUPCION
- PACTO DE INTEGRIDAD
- REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES
- FORMULARIO. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
- ORIGEN LÍCITO DE BIENES
- FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- REDAM

DOCUMENTOS FINANCIEROS:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO
- FORMULARIO No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- FORMULARIO No. 4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- RUT.

DOCUMENTOS TECNICOS:

- FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
- GARANTÍA TÉCNICA
- TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los mantenimientos del parque automotor, serán realizados en las instalaciones del ADJUDICATARIO del contrato. Los bienes o repuestos, deberán ser entregados, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de transporte cuyo centro de costos se relaciona así:

La empresa debe tener dos puntos de trabajo, uno en la ciudad de Valledupar para el parque automotor de la Décima Brigada, y el otro debe estar en Riohacha Departamento de la Guajira para el parque automotor.

1. DECIMA BRIGADA: BAABS-3, BAACA-2, BAAID-1, BACOM-1, BAEEV-2, BAEEV-3, BAMMA-7, BASPC-10, BIMOC-70, BITER-10, EJUPA y GGCES.

2. FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA "FUTAM": BAACA-10, BAADA-1, BACAC, BAMAD-3, BASAC, BATAc, BICAR, BICOM-51, BMMA-1, GMMAT, GMRON y GGGUA.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 310 de 2021**, las Entidades Estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante **Acuerdos Marco de Precios (AMP)**, siempre que concurran de manera simultánea los siguientes requisitos:

1. Existencia de un AMP **vigente**,
2. Cobertura del AMP respecto **del objeto contractual**,
3. Existencia de **proveedores habilitados** en la zona geográfica donde se ejecutará el contrato,
4. Posibilidad de **emitir nuevas órdenes de compra** dentro del AMP.

En atención a esta obligación, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco **CCE-286-AMP-2020**, cuyo objeto es la *“Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes”*. No obstante, tras el análisis normativo, técnico, operativo y geográfico —documentado en acta de verificación interna— se concluye que dicho AMP **NO es aplicable** al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:



1. El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 se encuentra en fase de cierre y no admite nuevas órdenes de compra

Según la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente:

- Vigencia del AMP: 02/02/2021 al 02/02/2026
- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 02/02/2027
- Fecha máxima para ejecutar órdenes: 02/02/2027

Lo anterior implica que:

- El AMP no permite nuevas vinculaciones,
- No admite nuevas órdenes de compra,
- Solo permite ejecutar órdenes previamente emitidas.

En consecuencia, el AMP se encuentra en fase de cierre, lo cual lo hace jurídicamente inviable para iniciar un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. El AMP no cubre el objeto contractual requerido por la Entidad

El objeto del presente proceso incluye actividades que exceden el alcance técnico y operativo del AMP, tales como:

- Mantenimientos preventivos y correctivos en vehículos tácticos, operativos y administrativos del Ejército Nacional.
- Atención en campo con desplazamiento a unidades militares ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso (Distracción, Riohacha, Cesar y La Guajira).
- Disponibilidad operativa en un plazo máximo de 48 horas, incluyendo atención 24/7.
- Suministro de repuestos especializados con trazabilidad militar, tales como:
 - Número NSN (National Stock Number),
 - Certificación NCAGE/CAGE,
 - Documentación de importación (DIAN, levante, fletes, seguros),
 - Certificados de origen y calidad.
- Custodia de vehículos dentro de instalaciones militares y cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.

El AMP CCE-286-AMP-2020 está diseñado para:

- Vehículos civiles,
- Talleres urbanos,
- Servicios estandarizados,
- Autopartes comerciales sin trazabilidad militar.

Por tanto, no cubre los requerimientos técnicos, operativos, logísticos ni de seguridad propios del Ejército Nacional.

3. No existen proveedores habilitados en la zona geográfica de ejecución

La verificación realizada en SECOP II y en el catálogo transaccional del AMP evidencia que:

- No existen proveedores habilitados para prestar el servicio en Valledupar (Cesar), La Guajira, ni en zonas rurales aledañas.
- Los proveedores del AMP operan principalmente en ciudades capitales, sin cobertura en unidades militares ni capacidad de desplazamiento operativo.
- Ningún proveedor habilitado garantiza atención en 48 horas, ni desplazamiento a instalaciones militares.

El Decreto 1082 exige verificar la disponibilidad real de proveedores en la región donde se ejecutará el contrato. Dado que este requisito no se cumple, el AMP no puede aplicarse.

4. El AMP no satisface los niveles de especialidad técnica, operativa y de seguridad exigidos por el Ejército Nacional

El presente proceso exige:

- Diagnóstico técnico especializado para flota militar,
- Mano de obra certificada para sistemas eléctricos, electrónicos, de frenos, suspensión, transmisión y blindaje,
- Informes técnicos con evidencia audiovisual,
- Protocolos de seguridad para ingreso a unidades militares,
- Custodia de vehículos bajo responsabilidad del contratista,
- Repuestos nuevos y originales con trazabilidad militar completa.

Ninguno de estos elementos está previsto en el AMP, que se orienta a servicios genéricos civiles.

Conclusión jurídica

Con fundamento en:

- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 310 de 2021),
- Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre procedencia de AMP,
- Principio de planeación (art. 26, Ley 80 de 1993),
- Principio de selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007),
- Principio de responsabilidad (art. 26, Ley 80 de 1993),

En consecuencia, y con fundamento en la verificación normativa, técnica, operativa y geográfica realizada por la Entidad, se concluye que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 no resulta aplicable al presente proceso de contratación, razón por la cual la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta plenamente procedente y jurídicamente obligatoria, dado que:

- El presupuesto oficial asignado (\$1.096.150.840) se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía (1.000 SMLMV) establecido para el Ejército Nacional,
- El objeto contractual corresponde a un bien y servicio estandarizado, divisible, recurrente y de adquisición frecuente,
- La naturaleza del objeto permite adelantar un procedimiento simplificado sin afectar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva,
- La Entidad cumplió con el deber de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, realizando un análisis previo del mercado, de la oferta disponible, de la capacidad técnica requerida y de la procedencia o no de instrumentos de agregación de demanda,
- La modalidad garantiza la concurrencia de oferentes, la competencia efectiva, la eficiencia en la gestión contractual y la oportunidad en la prestación del servicio, especialmente considerando que el contrato involucra la operación de unidades militares que requieren continuidad operativa y atención inmediata.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adopta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el mecanismo idóneo, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública, la eficiencia del gasto y la protección del interés general.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el programa en la plataforma SECOP II

16. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. WADITH DUARTE RODRÍGUEZ

**Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto (E)**

ARMEY YESID ARMERO CABRERA
Oficial de Contratación CENACVAL

Proyectó: YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Asesora Jurídica CENAC Valledupar}
Comité Jurídico Estructurador